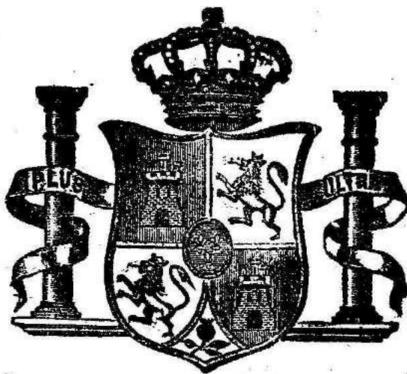


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las causas que obligaron en su día á solicitar de las Cortes autorizaciones extraordinarias para abastecer la población de sustancias alimenticias y la industria de primeras materias no han desaparecido todavía, y su persistencia demanda acordar nueva prórroga por otro período de doce meses en la vigencia de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Ha declarado el Gobierno que los únicos remedios eficaces del encarecimiento de la vida consisten en el afianzamiento del orden público y de la paz social, en el fomento de la producción y en la fluidez de los transportes, y á la aplicación de tales remedios se viene consagrando con tenaz y perseverante empeño. Mas en tanto no se realiza su ferviente anhelo del restablecimiento de la normalidad social y económica sería temerario que el Poder público se desprendiese de aquellas facultades interventoras que le permiten atenuar las crisis de escasez y carestía, ya con medidas arancelarias que refrenen la exportación ó estimulen la importación, ya con compras directas en el extranjero de los artículos más indispensables á la economía nacional, ya facilitando los transportes terrestres y marítimos, ya regulando la circulación, venta y consumo de las sustancias alimenticias, á fin de moderar la codicia de logreros y acaparadores.

Hará el Gobierno uso, no obstante, con la mayor parsimonia de esas excepcionales autorizaciones, y bien de-

mostrado tiene con repetidos actos cómo tiende á preparar la libertad de comercio y á dejar que actúe con pleno desembarazo la Ley de la oferta y la demanda.

La supresión del Ministerio de Abastecimientos, primero; la de la Comisaría de Subsistencias, después, y las resoluciones suprimiendo las guías para la circulación de mercancías en el interior del Reino y declarando la libre circulación y tráfico de los trigos, denuncian á las claras la política que en orden á los abastos se propone seguir el Gobierno.

Sólo cuando las circunstancias lo sigan exigiendo, y en la medida y grado que sea preciso, se ejercitarán esas facultades; y estimando el Gobierno que no debe desposeerse de ellas y cumplido el precepto del artículo 7.º de la ley de Subsistencias mediante informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1920.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado nuevamente por doce meses más el período de vigencia de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato. (Gaceta del día 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 16 de Agosto de 1920 nombrando una Comisión de Ingenieros de Minas encargada de redactar el Reglamento definitivo de Policía minera:

Vistas las instancias presentadas

por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, y por la Asociación patronal de Mineros Asturianos, solicitando de este Ministerio que se amplíe la citada Comisión, dando entrada en ella á representantes de aquellas entidades:

Considerando que de acceder á lo solicitado habría que conceder también igual representación á otros muchos organismos que pueden ostentar análogos derechos, con lo cual la Comisión llegaría á ser de difícil funcionamiento, por lo numerosa:

Considerando que, tanto las entidades solicitantes como otras colectividades, pueden aportar ideas é iniciativas dignas de ser tenidas muy en cuenta al redactarse el proyecto de Reglamento de Policía minera,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Ayudantes facultativos de Minas de La Unión, Asturias y Jaén, así como la de la Asociación patronal de mineros de Asturias.

2.º Que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento definitivo de Policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días, que comenzará en la fecha de publicación de esta Real orden en la Gaceta, á la cual podrán concurrir cuantas entidades patronales, técnicas ú obreras lo tengan por conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1920.—Espada.

Señor Director general de Agricultura Minas y Montes.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Expropiación forzosa.

Término municipal de Respanda de la Peña.

RURAL DE MUÑECA.

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación solici-

tada por la Compañía Anónima «Sociedad Minera San Luis», de fincas situadas en Muñeca, agregado de este Ayuntamiento, ó sea al sitio denominado «Hoyo del Molino» y vulgarmente «El Bombo».

Superficie 8 áreas, 8 centiáreas en tierras de cultivo.—1.—Demetrio Loma García.—N. Cesáreo Allende, E. Ezequiel Alonso, S. Cesáreo Allende y Sociedad Minera San Luis y O. camino de Muñeca.

Superficie 2 áreas y 30 centiáreas en prado.—2.—Cesáreo Allende Luis.—N. Ezequiel Alonso, E. arroyo de Muñeca, S. Isaias Luis y O. Demetrio Loma y Sociedad Minera San Luis.

Superficie 8 áreas y 30 centiáreas en prado.—3.—Isaias Luis París.—N. Cesáreo Allende, E. arroyo de Muñeca, S. Cipriano Alonso é Isaias Luis y O. Sociedad Minera San Luis.

Superficie 2 áreas 21 centiáreas en prado.—4.—Juan París Luis—N., S., M., S., L., E., Isaias Luis, S. camino de Muñeca y O. el mismo camino.

Superficie 7 áreas en prado.—5.—Isaias Luis París.—N. Sociedad Minera San Luis é Isaias Luis, E. Cipriano Alonso, S. Froilán Luis y O. Juan París y camino de Muñeca.

Superficie 5 áreas y 41 centiáreas en prado.—6.—Cipriano Alonso París.—N. Isaias Luis, E. arroyo de Muñeca, S. Mariano Luis y O. Isaias Luis.

Superficie 3 áreas y 55 centiáreas en prado.—7.—Froilán Luis Martínez.—N. Isaias Luis, E. Mariano Luis, S. Aquilino Luis y O. camino.

Superficie 5 áreas y 55 centiáreas en prado.—8.—Mariano Luis Gutiérrez.—N. Cipriano Alonso, E. arroyo de Muñeca, S. Teófilo Luis y O. Froilán y Aquilino Luis.

Superficie 3 áreas y 72 centiáreas en prado.—9.—Aquilino Luis Loma.—N. Froilán Luis, E. Mariano y Teófilo Luis, S. Teófilo Luis y Alejandro Martín.

Superficie 15 áreas y 33 centiáreas en prado.—10.—Teófilo Luis Martínez.—N. Mariano Luis, E. arroyo de Muñeca, S. Alejandro Martín y O. Aquilino Luis y Alejandro Martín.

Superficie 7 áreas 43 centiáreas en prado.—11.—Alejandro París Mar-

fin.—N. Teófilo Luis, E. arroyo de Muñeca, S. Gervasio Allende y Felipe Loma y O. camino.

Responda de la Peña 10 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Eleuterio González.—Rubricado.

Relación que en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de veinte días las personas interesadas formulen sus oposiciones contra la necesidad de la ocupación.

Palencia 8 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Año de 1920.—Tercer trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedente del 5 % de los depósitos de los expedientes de Palencia, y 3 % de los de Burgos.

	Pesetas.
INGRESOS	
Del 5 % de 4 expedientes de Palencia, del 2.514 al 2.517, ambos inclusive..	59 50
Del 5 % de una prueba de caldera.....	1 25
Del 5 % de 2 certificaciones de títulos de propiedad.....	20 >
Del 3 % de 42 expedientes de Burgos, del 2.972 al 3.013, ambos inclusive..	2365 53
TOTAL.....	2446 28
GASTOS	
Déficit del trimestre anterior.....	1176 90
Al escribiente temporero Gregorio Aparicio, recibo número 1.....	180 >
A Ruperta Tejedor, por la limpieza de la Oficina, recibo número 2.....	75 >
A Feliciano González, por servicios prestados, recibo número 3.....	15 >
A Don Abundio Zurita, por efectos para la oficina, recibo número 4.....	377 20
TOTAL.....	1824 10
RESUMEN	
Importan los Ingresos.	2446 28
Importan los Gastos...	1824 10
<i>Sobrante.....</i>	<i>622 18</i>
Palencia 16 de Octubre de 1920.	
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.	
—V.º B.º—El Gobernador civil, Antonio Mazorra.	

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recandación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdeolmillos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 2 de Noviembre de 1920.

—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.	
		Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Ambrosio Atienza.....	20	Enero.	1914	38 58	40 51
					TOTAL.....	40 51

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA

Concurso para la venta de papel.

Existiendo en el Archivo de la Diputación é Imprenta provincial, BOLETINES OFICIALES y listas electorales sin aplicación alguna, la Comisión, previa la declaración de urgencia, acordó en sesión de 9 de los corrientes, anunciar la venta para el día 22 del actual y hora de las doce, en el Palacio provincial, bajo el tipo de cuarenta céntimos kilo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la tasación.

El concurso será por pujas á la llana.

Palencia 12 de Noviembre de 1920.

—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por la Depositaria-pagaduría queda abierto el pago desde el día 16 al 30, ambos inclusive, del presente mes, de los recargos municipales sobre la Contribución Industrial, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1920-21, que corresponde percibir á los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 11 de Noviembre de 1920.

—El Interventor de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Ayuntamientos

Palencia.

Edictos.

El Alcalde Constitucional de la ciudad de Palencia,

Hace saber: Que á consecuencia de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y con objeto de que cuantas personas interesadas lo estimen conveniente, puedan producir dentro del plazo de veinte días, por escrito ó de palabra, las reclamaciones oportunas, á contar desde la fecha en que el presente edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, se halla expuesto el proyecto de alineación de la calle denominada «Niños de Coro», de esta Capital, conforme al plano formado por el Arquitecto del Municipio.

Palencia 11 de Noviembre de 1920.

—Eduardo Calderón.

El Alcalde Constitucional de la ciudad de Palencia,

Hace saber: Que en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimasen conveniente dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de alineación y urbanización de los terrenos comprendidos entre la Estación Enológica y el Portillo de San Juan, en esta Capital, conforme al plano formado por el Arquitecto del Municipio.

Palencia 11 de Noviembre de 1920.

—Eduardo Calderón.

San Cebrián de Campos.

Don Federico García García, Alcalde Constitucional de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1918 con su trimestre prorrogado, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por quien lo tenga por conveniente y formular por escrito sus observaciones, según preceptúa el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

San Cebrián de Campos 6 de Noviembre de 1920.—Federico García.

Arconada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian vacantes las plazas de Guarda del ganado mayor de este pueblo, con el haber anual de mil pesetas y la de Guarda del campo con el de setecientos cincuenta pesetas, también anuales, ambas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo también los agraciados incluidos en la Beneficencia municipal y por lo tanto se hallan libres de impuestos municipales.

El plazo para solicitarlas es de veinte días y las instancias se presentarán á esta Alcaldía.

Arconada 10 de Noviembre de 1920.

—El Alcalde, Emilio Vecilla.

Velilla de Guardo.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento bajo las condiciones que autoriza el artículo 54 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3.º, artículo 51 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, aquéllos que se crean perjudicados, pues pasados los cuales no será atendida ni oída reclamación alguna.

Velilla de Guardo 10 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, León Santos.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 5.216, de 11 200 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal con fecha 21 de Junio de 1909, á nombre de D. Simón Pajares González, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según previene el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Palencia 21 de Octubre de 1920.—El Secretario, Antonio J. Lazaga.

Imprenta provincial